

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

-SECRETARIA-

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe el 01 de marzo de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00080, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 05 de marzo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
INTERESADOS: JOSÉ MIGUEL ARANGO PERDOMO, MARIA ELENA ARANGO PERDOMO, ELSA ARANGO PERDOMO, FRANCISCO ANTONIO ARANGO PERDOMO, BERTHA ARANGO PERDOMO, DIEGO ARANGO PERDOMO, MARTA CECILIA ARANGO PERDOMO, JAIME ARANGO PERDOMO, y ALBERTO ARANGO PERDOMO
RADICACIÓN: 6300140003008-2021-00080-00

A Despacho para resolver se encuentra la anterior demanda para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA con trámite de VERBAL**, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Es necesario que se alleguen nuevamente los poderes otorgados por los interesados en el presente asunto, en donde se incluya de forma expresa la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020; además de ello, los poderes deben tener presentación personal o reconocimiento, y escanearse de forma que queden claros y de fácil lectura.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane

los defectos de que adolece, para lo cual deberá allegar el escrito subsanando los defectos mencionados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se inadmite, por el argumento precedentemente consignado, la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, formula por JOSÉ MIGUEL ARANGO PERDOMO, MARIA ELENA ARANGO PERDOMO, ELSA ARANGO PERDOMO, FRANCISCO ANTONIO ARANGO PERDOMO, BERTHA ARANGO PERDOMO, DIEGO ARANGO PERDOMO, MARTA CECILIA ARANGO PERDOMO, JAIME ARANGO PERDOMO, y ALBERTO ARANGO PERDOMO.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil), en los términos indicados en el presente auto.-

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso, en representación de la parte actora al abogado JOVAN SEBASTIAN NIETO BAENA, identificado con tarjeta profesional 286.868 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e46dbec86de26d1a9e2b762e3a316c8e64a9e5b9117131c2eca8d857358dba

Documento generado en 15/03/2021 11:21:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**